DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2527032

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 18.502

Núm. 298 exento.- Santiago, 30 de julio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la Ley N° 20.765; en el decreto supremo N° 1.119 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 71 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los oficios ordinarios N° 526 y N° 527 ambos de 29 de julio de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y, en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, ha realizado las estimaciones referidas en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3 bis y 8 de su reglamento.

Decreto:

1.- Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	COMPONENTE VARIABLE
Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m^3)**	-0,1901
Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m^3)**	-0,1670
Petróleo Diésel **(en UTM/m^3)**	-0,0581
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m^3)**	-0,5441
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m^3)**	-0,8268

2.- Aplícanse a contar del día 1 de agosto de 2024 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3.- Determínanse, como consecuencia de lo anterior, las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8 de su reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, para la semana que comienza el día jueves 1 de agosto de 2024, determínanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,1901	5,8099
Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m³)**	6,0000	-0,1670	5,8330
Petróleo Diésel **(en UTM/m³)**	1,5000	-0,0581	1,4419
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m³)**	1,4000	-0,5441	0,8559
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m³)**	1,9300	-0,8268	1,1032

4.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.765.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl